BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se suscribe á este Periódico, que sale los martes y viernes de cada semana; en el despacho del mismo. Precio de suscricion, llevado á casa de los señores suscritores, á 16 rs. por trimestre y 30 por semestre.

Para fuera de la Capital se admiten suscriciones á 25 rs. por trimestre y 48 por semestre franco de porte. Con esta circunstancia se dirigirán á la Redaccion los anuncios remitidos &c., y se insertarán *gratis* los que versen sobre interes general.

NÚM. 30. VIERNES 14 DE ABRIL DE 1837. 6 CUARTOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

CUARTA SECCION.

Debiendo reunirse en la Secretaría de la Excma. Diputacion provincial todos los datos y noticias relativas al censo y estadística de la Provincia, encargo á los Ayuntamientos que dirijan en derechura á S. E. los estados de nacidos, casados y muertos, y cualquiera otro documento ó noticia concerniente á dichos ramos, en vez de hacerlo, como hasta aquí, á este Gobierno político. Orense 10 de Abril de 1837.=E. G. P. E. C.: *Miguel del Pino.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Distrito en 5 del actual me dice lo que sigue.

El Comandante militar de Santiago con fecha 31 del mes prócsimo pasado me dice: Que el de la 3.ª columna de operaciones situada en Touro le da parte con la del 28 que ínterin recorría la tarde anterior con la fuerza de su mando varias parroquias, el cabecilla *Carril* y 24 facciosos mas intentaron sorprender la de Fao; pero que sus Nacionales tomaron las armas, y aunque en corto número, porque una parte de ellos habia salido á la feria de Padron, estuvieron batiéndose una hora y hasta que se les concluyeron las municiones, en cuyo momento llegaron del fuerte de Touro un Sargento y 25 hombres del Provincial de Monterrey que obligaron á los rebeldes á retirarse, persiguiéndolos y tropezando en la retirada con dicha columna, que les hizo un prisionero y aprehendió una yegua; habiendo tenido en la accion con los Nacionales dos muertos, y por nuestra parte la de un herido y otro que desgraciadamente sorprendieron sus armas y fusilaron en la parroquia de Andeade, donde sufrió igual suerte y en el mismo sitio el faccioso aprehendido: Que el Comandante del fuerte de Sobrado, habiendo tenido aviso el 28 de que se hallaba en aquellas inmediaciones el faccioso *José Raposo*, bien conocido por sus robos y maldades, dispuso saliese de noche un Sargento con 30 hombres á cogerlo, lo que efectivamente logró y sería fusilado por la espalda al dia siguiente: Que el Comandante D. Genaro Fernandez Cid le manifiesta desde Filgueira de Traba con fecha 29 haber recorrido todo su distrito; y aunque por dos veces logró avistar dos grupos de 8 facciosos, no le ha sido posible darles alcance; pero que con la de 26 le dá parte el Comandante de la columna de Guitiriz de habérsele presentado al indulto uno con carabina y cinco cartuchos: Que con la misma lo hace á dicho Sr. Comandante militar de Santiago el Teniente Coronel D. Juan Rafael de la Torre, que lo es de Lalin, de haber sorprendido el depósito de pólvora del vil *Guillade* en Pescozo, habiendo pasado por las armas á su encubridor, y descubierto igualmente en Mourazos otro depósito de 15 lanzas y un trabuco: que la faccion subsiste diseminada, y las columnas no cesan en su persecucion; y por último, que la noche del 29 al 30 fué cogido en el monte de la parroquia de Beseño y pasado por las armas el faccioso indultado *Pedro Currás.*

El Comandante general de Lugo me dice igualmente con fecha 2 del actual que el de la columna de Monforte con la de 25 del pasado le da parte de haber cogido 4 facciosos, que serían pasados por las armas despues de tomarles declaracion: Que el de la línea del Sur segun oficio del de Monterroso de 26, lo hace

de haber fusilado á 5 facciosos cogidos en los montes de Nerón, Puente ferreira y Villar, habiéndoles ocupado 5 armas de fuego, 2 yeguas, 25 cartuchos y otros efectos: Que el de Monterroso lo hace tambien con la del 27 de haber pasado 3 facciosos por las armas y habérsele presentado á indulto 22 en tres dias, algunos de ellos del cabecilla *Ramos*: Que el Comandante de la izquierda del Miño en oficio de 28, le dá parte de haber fusilado al corneta desertor de Voluntarios de Galicia (a) *Vallejo* y á *Manuel Ramos*, temidos en el pais por sus atrocidades, y habérsele presentado á indulto 7 facciosos mas, lo que ha verificado igualmente al de Castro verde otro perteneciente á la gavilla del *Cura del Freijo*, con caballo y armas: que la batida hecha en los dias 28 y 29 en la izquierda del Miño ha producido la aprehension de *Alonso Gonzalez*, hermano del cabecilla *Souto* y por consiguiente de la mayor importancia y la de *Domingo Lopez Somoza*, titulado sargento, ambos con armas y municiones; como igualmente la presentacion de 11 á indulto, entre ellos el llamado teniente *Isidro Ponton*: Que el subteniente de Castilla D. José Sotelo cogió en el pueblo de Sanguñedo 8 cajas de guerra de madera, una de hoja de lata y otra de laton con algunos aros mas, pertenecientes á la esterminada faccion de Buron; y por último, que se ha presentado á indulto en Castroverde el faccioso *Antonio Lopez*, procedente de la division del rebelde *Gomez*, que invadió esta provincia y unido despues á la gavilla del ladron *Pardo*, lo mismo que han hecho 7 facciosos mas en dicha Comandancia general de Lugo.

Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Orense Abril 9 de 1837.=Vicente de Iraneta.

INTENDENCIA DE GALICIA.

BOLETIN DE LA VENTA
de Bienes nacionales.

Continúa el Anuncio núm. 123.

Otra id en id, calle del Arenal, que hace esquina y vuelve por la de las Hileras, ns 13 y 17 de la manz. 390, que tiene de fachada por la calle del Arenal 51 $\frac{1}{4}$ pies, por mano derecha vuelve la medianería con 58 pies hasta encontrar un codillo que ensancha el sitio 9 $\frac{1}{2}$ pies, y vuelve la fachada á la calle de las Hileras con 62 $\frac{1}{2}$ pies; y por último, el testero opuesto á la fachada principal cierra con una línea de 74 $\frac{3}{4}$ pies, y tiene de sitio 3.176 $\frac{3}{8}$ pies superficiales, la que perteneció á las religiosas de Corpus Cristi (*vulgo* las Carboneras), en 248.404 rs. vn.

Otra id. en id., calle de Preciados, con accesorias á la del Cármen, ns. 48 por la primera calle, y 61 por la segunda, manz. 378, cuya casa tiene de fachada á la calle de Preciados 33 pies, la medianería de la derecha tiene de línea 551 $\frac{3}{8}$ pies; la de mano izquierda tiene 50 $\frac{5}{8}$ pies, finalizando ambas en la fachada de la calle del Cármen, la que cierra el sitio con 30 $\frac{1}{2}$ pies, y tiene de sitio 1.570 $\frac{5}{8}$ pies superficiales, y perteneció á las religiosas Trinitarias de Jesus de la calle de Cantarranas, en 94.947 rs. vn.

Otra id. en la ciudad de Alcalá de Henares sita en su Plaza mayor, n. 33, que tiene 3.439 pies superficiales, que se halla en un estado de un completo deterioro, y perteneció á las religiosas de la Magdalena de dicha ciudad, en 17.475 rs. vn.

Una casa en la ciudad de Alcalá de Henares, sita en su Plaza mayor, n. 5, con 4.286 $\frac{5}{8}$ pies de superficie, y su alzada de buena fábrica de ladrillo en sus fachadas, adornada con rejas y balcones de hierro, y en completo aplomo sus paredes, que perteneció al suprimido convento de Agonizantes de la misma, tasada en 49.289 rs. vn.

Un soto alameda, término de dicha ciudad, á la orilla izquierda del rio Henares, frente á la posesion de la Magdalena, que tiene de cabida 7 fanegas, 8 celemines y 14 estadales, con 18.590 álamos desde 9 á 15 pulgadas de circunferencia, el que perteneció al extinguido convento de Trinitarios Calzados de la misma, en 55.770 rs. vn.

Una casa sita en esta corte, calle de S. Marcos, con vuelta á la de S. Bartolomé, señalada por la primera con el n. 11, manz. 310, y por la segunda con el n. 7, que tiene de fachada por la calle de S. Marcos 46 $\frac{5}{8}$ pies de línea, y por la de S. Bartolomé 58 $\frac{1}{4}$, y de superficie 2.708 $\frac{1}{2}$ pies cuadrados, la que perteneció al suprimido convento del Espíritu Santo de la misma, en 116.248 rs. vn.

Otra id. en id., calle del Barco, n. 34, manz. 357, que tiene de fachada 43 $\frac{7}{8}$ pies, y de superficie 7.633 $\frac{1}{8}$ pies cuadrados, la que perteneció al referido convento, en 266.648 rs.

Anuncio núm. 124.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Guadalajara está señalado el dia 20 de Octubre próximo para el remate de las fincas nacionales que se expresarán; y debiendo verificarse otro remate igual en esta capital en sus Casas Consistoriales en el mismo dia y hora de once á doce de su mañana, como se previene por la Real Instruccion de 1.° de Marzo último en su artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia de esta capital y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amor-

tizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

El coto cerrado llamado Soto de la Aceña, término de la misma, que perteneció al suprimido monasterio de S. Bartolomé de la Lupiana, que se compone de un majuelo de 57 fanegas de tierra con 22.562 vides; otro majuelo llamado el Viejo, que confina con la casa, y tiene 7.103 vides; otro id. llamado la Postura, de 15 fanegas, con 6.096 vides; una tierra de 48 fanegas de sembradura; el Soto, que consta de 114 fanegas de tierra, en las cuales se hallan 4.060 palos de álamos blancos, 6000 plantas de la misma clase, 639 palos y 650 plantas de álamo negro de todos tamaños, 200 tarayes; una casa compuesta de diferentes habitaciones, con su cocedero, y 43 tinajas en que caben 3.844 arrobas de vino, pozo de agua dulce dentro del mismo cocedero, y al frente de dicha casa hay un corral con su tinado para ganado y algunas habitaciones, tasado todo en 289.876 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se citan. Madrid 30 de Setiembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Fincas cuya tasacion se ha solicitado.

Anuncio núm. 125.

Lista de las fincas nacionales que, á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.° de Marzo ultimos, han sido pedidas en esta provincia, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Finca que perteneció á las Monjas de Corpus-Cristi (*vulgo* Carboneras).

Una casa sita en esta corte, calle de S. Cristóbal, con vuelta á la del Vicario viejo, ns. 11 y 4 de la manz 201, que la fachada principal á la calle de S. Cristóbal, desde el punto de línea de medianería al de ángulo con la prolongacion de la de la vuelta tiene 54½ pies, y á esta fachada de calle del Vicario en el mismo sentido 54¼ pies, que tiene de sitio 2432½ pies cuadrados, tasada en 267.064 rs. vn.

A las Monjas de D. Juan de Alarcon.

Otra id. en id. calle de Valverde, n. 13, manz. 357, que tiene de sitio en su fachada 23 pies, y de superficie 2430 pies cuadrados, tasada en 114.367 rs. vn.

A las Monjas de Sta. Catalina.

Otra id. en id. en la rinconada de la fuente de Cabestreros, n. 54, manz. 68, que tiene en su fachada 34 pies de línea y de superficie 1.763 cuadrados, tasada en 121.726 rs. vn.

A las Monjas de S. Fernando.

Otra id. en id. calle de la Encomienda y de las dos Hermanas, señalada con los ns. 11 y 12 de la manz. 63, que tiene de sitio en la fachada de la primera calle 23 pies y el fondo 49 pies de línea hasta unirse en la calle de las dos Hermanas, con 3.437 pies cuadrados, tasada en 133.292 rs. vn.

A las Religiosas Bernardas de *Casarrubios del Monte.*

Otra id. en id. calle de Postas con vuelta á la de Esparteros, señalada con los ns. 1 y 2 de la manz. 201, cuya casa tiene de fachada á la de Esparteros 40 pies de línea, y por la derecha vuelve á la de la calle de Postas en dos líneas que forman quebranto saliente, la primera de 17⅛ pies y la segunda de 61, que tiene de superficie 1.256¼ pies cuadrados, tasada en 198.243 rs. vn.

A las Monjas de Villasana.

Otra id. en id. calle de la Luna, que vuelve á la de Silva, con los ns 13 y 51 por la segunda, manz. 473, que tiene de fachada por la expresada calle de la Luna 49⅞ pies y por la calle de Silva 18 pies de línea, con 921⅞ pies cuadrados superficiales, tasada en 48.471 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones, para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instruccion, manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Madrid 30 de Setiembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Estado demostrativo de las fincas nacionales vendidas en las provincias que se expresan desde la expedicion del Real decreto de 19 de Febrero del presente año hasta fin de Agosto ultimo, y que han sido adjudicadas por la Junta de enagenacion de bienes nacionales á favor de los mejores postores, cuyo Estado se publica en cumplimiento del artículo 4.° del Real decreto de 2 del actual.

Provincia de Cádiz, 36 fincas, tasadas en 4.436.381 [15], vendidas en 11.409.121 rs. vn.

Id. de Córdoba, 24 id., tasadas en 811.010 [11], vendidas en 974.190 rs. vn.

Id. de Cuenca, 1 id., tasada en 42.046, vendida en 42.046 rs. vn.
Id. de Cataluña, 7 id., tasadas en 1.225.493 ^{24}, vendidas en 2.606.011 rs. vn.
Id. de Extremadura, 10 id., tasadas en 169.128, vendidas en 173.383 rs. vn.
Id. de Guadalajara, 5 id., tasadas en 235.703, vendidas en 428.500 rs. vn.
Id. de Leon, 6 id., tasadas en 150.391, vendidas en 179.564 rs. vn.
Id. de Madrid, 71 id., tasadas en 18.665.408 ^{28}, vendidas en 46 058.000 rs. vn.
Id. de la Mancha, 2 id., tasadas en 33.041 ^{30}, vendidas en 33.178 rs. vn.
Id. de Mallorca, 5 id., tasadas en 33.616 ^{32}, vendidas en 36.912 rs. vn.
Id. de Murcia, 16 id., tasadas en 40.050, vendidas en 40 770 rs. vn.
Id. de Salamanca, 2 id., tasadas en 227.000, vendidas en 651 000 rs. vn.
Id. de Valencia, 10 id, tasadas en 967.743 ^{22}, vendidas en 2.221.570 rs. vn.
Totales: 195 fincas, tasadas en 27.037.014 ^{26}, vendidas en 64.854.245 rs. vn.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Sin embargo de haber transcurrido y con esceso el término que se señaló para que los Alcaldes y Escribanos de este Partido judicial concurriesen á la Escribanía de número de D. José Ballesteros, para que instruidos del modelo que remitió la Superioridad, formasen los estados de juicios civiles fenecidos en el año pasado de 1836, ninguno ha cumplimentado mi disposicion inserta en el Boletin oficial, poniendo á este Juzgado en la imposibilidad de formalizar el estado general del Partido; asi que he determinado que dentro del término de tercero dia y bajo la multa de diez ducados, y las mas providencias que se crea oportuno tomar con los omisos, cumplan con lo que está dispuesto.

Espero pues se servirá V. insertar esta determinacion, para que llegue á noticia de los funcionarios públicos que estan obligados á obedecerla. Orense Abril 12 de 1837.-- *José Gomez Nóboa.*

COMUNICADO.

Sr. Editor del Boletin oficial de la provincia de Orense: Con fecha 22 de Marzo último he remitido al Español el siguiente articulo para su publicacion: "Muy Sres mios, he de merecer de su atencion se sirvan insertar las siguientes líneas, para cuyo objeto conviene se sepa haber sido yo una de las infinitas víctimas del déspota y feróz Eguía, y de sus satélites, habiéndome producido su eterna persecucion muchas causas, arrestos, prisiones y destierro; motivos por los que jamás pude vivir una hora con tranquilidad en los diez años.

Habiendo sin embargo obtenido por oposicion en 1829 la plaza de Director de los baños minerales de Caldelas de Tuy, me hallaba en la temporada de 1830 desempeñando por primera vez las funciones de mi destino. Vivía en una casa alquilada por carecer de hospedería el establecimiento, y por supuesto bajo la mas estrecha vigilancia de la Policía, á pesar de mi nuevo empleo.

Entre las multiplicadas estorsiones y contrariedades que por mis demasiado conocidas opiniones experimenté de parte de las autoridades de Tuy, todas agentes de D. Nazario y pertenecientes á las filas de los realistas, se trató de espelerme de la casa, que habitaba y pagaba, con el pretesto de alojar una partida de carabineros. Se me allanó la casa, y de hecho se me ocupó por estos toda, escepto una salita donde yo estaba. No solo el mayordomo pedáneo de la parroquia autorizó este atropellamiento, sino que en union con otros cuatro realistas trató de arrojarme á la calle violentamente concitando con estos á un motin, en que hube de perecer. Felizmente por la mediacion de personas respetables de las que tomaban los baños, se apaciguó la canalla; y aunque yo continué ocupando la pieza enunciada, todo el resto de la casa siguió indefinidamente posesionado por los carabineros, y hecha un verdadero cuartel.

Validos los indicados realistas (espias de las autoridades de Tuy, y á quienes estaba muy recomendada la vigilancia de mis pasos, de mi mala posicion política, dieron parte á Eguía de estas ocurrencias, y multiplicaron los anónimos. Este mandó formar un sumario, y con el mayor escándalo se vió figurar en él esclusivamente como testigos el pedáneo y realistas que hicieron los atropellamientos conmigo, habiendo sido ellos mismos los ocultos delatores; asi es, que apareci delincuente de resistencia á la justicia, y ellos como partes ofendidas; de modo, que los mismos autores de aquellos delitos figuran á la vez en este proceso como delatores, testigos y partes diciéndose autoridad ó justicia el pedáneo, que ni aun entonces tenía ninguna de estas cualidades. Al paso que es de notar que por el reglamento de baños el Director es gefe y autoridad en su establecimiento; y á pesar de habérseme querido arrojar de él, se desentendió el juzgado de esta circunstancia, y siempre me trató como á un simple particular.

En este estado, y por disposicion del Auditor de aquel furibundo déspota, tal y tan bueno como su Señor, fuí entregado al juez de Tuy, digno Comandante de realistas, y á su director D. Bartolomé Hermida, hombre bien marcado por *carlista*.

Desde luego se decretó mi prision y embargo de bienes con fianzas duplicadas. Me ví pues en la necesidad de defenderme; pretendí declinar de jurisdiccion acogiéndome al fuero de Casa Real, y entablada la competencia la perdí por dictámen del famoso D. Tadéo Ignacio Gil, en consecuencia de las sujestiones del indicado Eguía.

Se elevó á prueba la causa; deshice completamente la calumnia que se me imputaba con testigos de la mayor excepcion; y habiendo ya sucedido afortunadamente á aquel juez, vendido al partido *carlista*, otro de honradéz y probidad, y ademas letrado, sentenció á mi favor absolviéndome de todo cargo y pena. Se remitió á la Sala en consulta esta sentencia, y del modo mas inícuo y faltando á toda justicia el Fiscal, que no era mas que un ciego y vil instrumento de Eguía, pidió se revocase la sentencia del inferior, se me condenase en las costas, y se me apercibiese; los jueces tan serviles y malos como el fiscal, sin atender á otra cosa que á mis opiniones, y á complacer á Eguía me condenaron en pandilla. Supliqué, y no hubo lugar á la súplica; y se despachó la ejecucion en 24 de Mayo de 1833. Para eterno oprobio de semejante fiscal y jueces, hé aquí sus nombres: *D. Manuel Lamas Pardo, D. Tomás Lopez de Rego, D. Manuel Gorbea y D. José Catalán.*

Publicada la amnistía me prometía, si no que se volviera á ver la causa, por considerarse fenecida, al menos, no estando cumplida la sentencia esperaba se sobreseyera en la ejecucion con arreglo á los Reales decretos como causa política. Para esto he acudido al Gobierno, al Consejo, á las Córtes en fin, y nada he podido conseguir. Los perceptores de las costas, que todos con muy corta escepcion son del tiempo de Eguía y sus adictos, han trabajado para llevarla al cabo: lo acaban de conseguir; porque los liberales no podemos contar con la proteccion que tenían los serviles en sus gefes. Pero, ya que así suceda, quédeme el desahogo y la satisfaccion de hacer público que en Marzo de 1837 se ve un liberal, que tan perseguido fue por Eguía y sus secuaces, experimentando los efectos de su bien fundado sistema de persecucion por una causa formada en el año 30, en consecuencia y sin mas delito que sus opiniones políticas por mandato expreso del mayor de los déspotas, y sin mas antecedentes que unos anónimos calumniosos, que produjeron un proceso absurdo y nulo legalmente, y como uno de tantos que se amasaban para perseguir á los liberales.-- Queda de VV. su atento s. s. q. b. s. m. Vigo 25 de Marzo de 1837.- *Victor Gonzalez.* „

IMPRENTA DEL BOLETIN.